

UN PROBLEMA DE CONCIENCIA NACIONAL: EL TRABAJO DE LOS MENORES DE 14 AÑOS

Por José DÁVALOS

¿Qué es un niño? Un niño es la verdad con la cara sucia, la sabiduría con la mochila a cuestas y la esperanza con los pantalones rotos.

Esa es la imagen de un niño de nuestro medio, de nuestra cuadra, de nuestro barrio, de nuestra colonia. Pero la intervención que se me ha señalado, es sobre El Trabajo de los Menores de 14 años, cuya imagen se torna distinta, con tonalidades fuertes, que golpea a los ojos y al alma.

La legislación laboral mexicana, Constitución (artículo 123, A, fracción III) y la Ley Federal del Trabajo (artículo 22), prohíbe el trabajo de los menores de 14 años; protege el de los trabajadores mayores de 14 y menores de 16, bajo ciertas condiciones, y establece la prestación libre de servicios a partir de los 16 años.

El tema obliga a varias reflexiones:

Vivimos en un país pobre. En una población de 85 millones, hay 25.5 millones de hombres y mujeres en edad de trabajar. De estos 25.5 millones sólo hay 15 millones con trabajo regular; 10.5 millones de desocupados, algunos de éstos son subocupados. Esta realidad del campo y de la ciudad da como resultado a millones de mexicanos cuya dieta, limitada, consiste en frijoles, tortillas y chiles, dieta que ya no pueden disminuir.

De cada 100 mexicanos, 70 son menores de 30 años. Esto es, varios millones de estos mexicanos, hombres y mujeres, son niños menores de 14 años, que sin tener qué comer, qué vestir y dónde vivir, tienen que buscar el sustento de alguna manera. Hay muchos niños y niñas que lo hacen trabajando en forma autónoma, en las esquinas, en las calles, haciendo o vendiendo cualquier cosa. Su trabajo no lo comprende la Constitución, ni la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley del Seguro Social. Viven en el más absoluto desamparo.

La Constitución y la Ley prohíben con toda claridad y contundentemente el trabajo de los menores de 14 años; tiene más fuerza

la necesidad de buscar el alimento que la legislación. En todo el país aproximadamente trabajan, al servicio de algún patrón, dos millones de menores de 14 años. Una vez que se da el trabajo personal subordinado, cualquiera que sea el acto que le haya dado origen (artículo 20, Ley Federal del Trabajo), toda la protección del artículo 123 constitucional y de la Ley cubre aquel trabajo producido por el ser humano. El artículo 8 de la Ley define al trabajador como la persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado (ejemplo: un niño de diez años que trabaja en una panadería, sirviendo a un patrón). El artículo 10 de la Ley, define al patrón como la persona física o moral que ocupa los servicios de uno o varios trabajadores (ejemplo: la panadería, persona física o moral, que ocupa los servicios de aquel niño de diez años).

Dados estos elementos jurídicos, la consecuencia es natural: jornada máxima de seis horas, interrumpida por una hora de descanso; salario mínimo, descanso semanal en domingo con goce de salario íntegro, vacaciones anuales de 18 días laborables por lo menos; el derecho a recibir el trabajador mismo su salario y ejercitar las acciones que le correspondan, etcétera.

Si la Constitución y la Ley protegen el trabajo de los menores de 14 y 16 años, con mayor razón protegen este trabajo que se da en la vida diaria de los menores de 14 años.

Es posible que haya quien piense que la minoría de edad de que habla la Ley implica incapacidad jurídica para contratar. El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo asienta, en el párrafo último, que la relación y el contrato de trabajo producen los mismos efectos. Pero a este respecto el maestro De la Cueva tiene una respuesta contundente: “La prohibición impuesta para la no utilización del trabajo de los menores de catorce años no plantea una cuestión de incapacidad, sino que es una medida de protección a la niñez”, a efecto de que concluya su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente, en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Ante la tentativa que por ahí se escucha de ajustar la Ley a la realidad (se hace mención de los niños artistas, de los niños deportistas, etcétera), contestamos que ha sido deseo de la Nación desde el Constituyente de 1917, prohibir, evitar el trabajo de los menores, y que hay que hacer todo lo posible porque así sea. Autorizar el trabajo de los menores de 14 años sería una traición a las pasadas, a las actuales y a las futuras generaciones de México.

El panorama es poco halagador; sólo vislumbramos una misma solución que comprendería a todos los menores trabajadores, a los subordinados, y a los autónomos o que trabajan por cuenta propia. Consideramos que el Estado mexicano tiene las suficientes reservas morales para tomar una decisión de esta magnitud.

La solución consistiría en que el Estado asuma la responsabilidad de todos los menores de 14 años, que de modo indispensable necesiten del trabajo para poder vivir.

La tarea no es fácil; habría que convocar a los más brillantes hombres y mujeres de este país, a los científicos, a los artistas, a los humanistas, a los médicos, a los abogados, en fin, a todos aquellos que quisieran y pudieran aportar su esfuerzo en esta tarea nacional.

El Estado garantizaría a los menores el alimento, la educación, la instrucción, la diversión, la formación para el trabajo; gradualmente los iría introduciendo a la vida económica del país.

Solamente así podrá volver a florecer en el rostro de millones de niños, la sonrisa que está eclipsada ahora en las tareas y aflicciones prematuras.